



Chuquibamba, 08 de abril de 2026

OFICIO MULTIPLE N° 0049-2026-GRA-GREA-UGELCON-AGP

Sres.

**DIRECTORES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN BÁSICA
UGEL Condesuyos**

Presente. –

ASUNTO : Adoptar medidas preventivas y correctivas respecto de menores de edad que manejan vehículos motorizados
REFERENCIA : Ley N° 27181 y DS N° 016-2009-MTC.

Tengo el agrado de dirigirme a usted para expresarle un cordial saludo a nombre de la UGEL Condesuyos y, en atención a los documentos de referencia, se recuerda lo establecido en el artículo 109 del Reglamento Nacional de Licencias de Conducir: "Por ningún motivo el propietario de un vehículo y/o persona mayor de edad acompañante permitirá la conducción de un vehículo automotor a un menor de edad, salvo que éste cuente con licencia de conducir o permiso provisional conforme a lo dispuesto por el citado reglamento".

En tal sentido, se pone en su conocimiento que, en el marco de sus funciones y responsabilidades, deberá adoptar acciones preventivas y/o correctivas dirigidas a la población estudiantil, a fin de garantizar que el traslado y desplazamiento de los estudiantes se realice de manera segura y responsable. De esta forma se evitarán infracciones y las consecuentes repercusiones legales, administrativas y económicas que podrían afectar a los padres y/o apoderados.

Hago propicia la ocasión para reiterarle las muestras de mi especial consideración y estima.



Atentamente,

Mg. Martha Rocío Herrera Puma
Directora de la Unidad de Gestión Educativa
Local Condesuyos

MRHP/DUGEL
EERP/JGP

C.C. ARCHIVO

Registro: 9438495
Expediente: 5705274

